

ATT JUNTA ELECTORAL FGH

En Hendaya a 27 de octubre de 2020.

Estimados miembros de la Junta Electoral, yo Jaime Benarroch Delgado con DNI 44552591-G en base al artículo 15.5 de la orden publicada en el BOPV que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas tanto Provinciales como Regionales(orden de 19 febrero de 2012)y ante la recepción de la comunicación por vuestra parte del aplazamiento de las votaciones para miembros de la Asamblea de la FHG, y tal y como he intercambiado algunos mensajes con el actual presidente D.Jaime Romero en el día de hoy me gustaría presentar recurso contra la decisión tomada por la junta electoral de aplazar las votaciones para la elección de los miembros de la asamblea.

Ademas así mismo deseo comentar y preguntar las siguientes cuestiones .

1. Se anuncia el aplazamiento de las votaciones “*ante el decreto del Gobierno Vasco*”. No se indica en el mismo ni qué decreto ni en función de qué artículo del mismo. Solicito saber cuál es el artículo que impide que haya elecciones el jueves día 29 tal y como estaba establecido y aprobado por la JE de la FGH.
2. Imaginando que se hace constancia al decreto 36/2020 publicado ayer a las 23h en el BOPV (sorprende que la decisión se tomara antes de la publicación del mismo, a las 20h) no veo ninguna causa por la que deba aplazarse la votación a los diferentes estamentos. En el artículo 2 que habla de la limitación de movilidad entre las diferentes localidades establece diversas excepciones en las que si se permite la movilidad entre las que está el “**cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales**”. Al ser la FGH una institución con funciones públicas delegadas, y al ser una de estas funciones públicas delegadas el proceso electoral (en el que intervienen instituciones como la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco), considero que se incluyen en esas excepciones institucionales/legales por las que se puede permitir la movilidad.

Además, en el BOE (Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre) se dice literalmente en su Disposición adicional única que “*La vigencia del estado de alarma no impedirá el desenvolvimiento ni la realización de las actuaciones electorales precisas para la celebración de elecciones convocadas a parlamentos de comunidades autónomas.*” Por lo que los procesos electorales, al menos los convocados a parlamentos de CCAA no han sido prohibidos.

3. Según la orden 19 de febrero de 2012 BOPV por la que se rigen actualmente los procesos electorales territoriales se establece en su artículo 3.1 que “*las federaciones deportivas territoriales deberán*

tener finalizados sus procesos de elección de la Asamblea General antes del 31 de octubre de cada año Olímpico". Aplazando las votaciones difícilmente se podrá cumplir con dicho plazo legal. LO cual puede repercutir muy negativamente con la conclusión final de que la FGH no este representada en su asamblea Regional.

4. Además, tras el proceso electoral territorial, viene el autonómico, el cuál está compuesto por miembros de las correspondientes asambleas territoriales y que a falta de estas es probable que no se incluyan miembros de la FGH en la asamblea de la Federación Vasca de Hípica si ésta decidiera comenzar su proceso electoral a tiempo, y el cual debe comenzar a partir del 1 de noviembre y estar finalizado antes del 31 de enero de 2021. Esto crea una situación de desprotección legal de representación de la FGH en los diferentes órganos difícil de solucionar. En el artículo 5 establece que ***"aquellas federaciones territoriales que no hayan finalizado sus procesos de elección de la Asamblea General en el plazo fijado carecerán de representación en su federación deportiva vasca hasta que finalicen aquellos"***, lo cual perjudica a la no representación de la FGH en los órganos.
5. Se aplaza, pero no se dice hasta cuándo. Tampoco se enuncia que el proceso electoral se retomará en el mismo punto al actual en el que se ha aplazado, lo cual solicito se aclare.

Es por ello que solicito se me aclaren todos los aspectos enumerados en este escrito y además **solicito el restablecimiento de las votaciones en la fecha establecida**, al no haber nada que impida el desplazamiento para acudir a las mismas con la normativa que actualmente tenemos en vigor en el País Vasco.

A la espera de sus repuestas y aclaraciones.

Atentamente,



JAIME BENARROCH DELGADO

44552591-G